



CONCEJO MUNICIPAL ONZAGA
SANTANDER

Código: 2000.01.10
Fecha: 4-02-13
2020

Señora
JOHANA GRIMALDOS BARON
ACALDESA MUNICIPAL
E.S.M

ALCALDIA MUNICIPAL
ONZAGA
RADICADO No. 198
FECHA: 14/02/22 HORA: 6:58 am
DEPENDENCIA: Despacho
NOMBRE: Jose Vicente J-T

Onzaga Santander, Febrero 09 de 2022
CMO 011 -2022

Ref.: ACUERDO MUNICIPAL No. 001

Cordial saludo,

En Virtud del presente oficio y en mi calidad de presidenta de la corporacion, me permito informarle que el Acuerdo Municipal No. 001 de 09 de febrero de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO.17 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ONZAGA DEL AÑO 2022"

Fue aprobado por el Honorable Concejo municipal, según acta No. 007 de 09 de Febrero de 2022.

Atentamente,


MARTHA LUZ RAMIREZ MANRIQUE
Presidenta Concejo Municipal

Cra: 3 #3-13 Onzaga, Santander

Concejonzaga2012@hotmail.com concejo@onzaga-santander.gov.co

Cel: 3115619297

CODIGO POSTAL: 682521



CONCEJO MUNICIPAL ONZAGA
SANTANDER

Código: 2000.01.10
Fecha: 4-02-13
2020

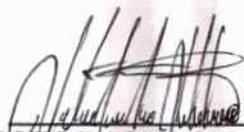
LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ONZAGA
- SANTANDER,

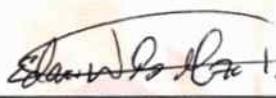
HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal No. 001 de 09 de Febrero de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO.17 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ONZAGA DEL AÑO 2022"

Fue aprobado y estudiado en tres (03) sesiones distintas con asistencia de quórum reglamentario.


MARTHA LUZ RAMIREZ MANRIQUE
Presidenta Concejo Municipal


VICTOR IGNACIO SILVA VELANDIA
Primer Vicepresidente


EDWAR NICOLAS MEZA TRIANA
Segundo Vicepresidente

Cra: 3 #3-13 Onzaga, Santander

Concejonzaga2012@hotmail.com concejo@onzaga-santander.gov.co

Cel: 3115619297

CODIGO POSTAL: 682521

	<p style="text-align: center;"><i>CONCEJO MUNICIPAL ONZAGA SANTANDER</i></p>	<p style="text-align: right;"><i>Código: 2000.01.10 Fecha: 4-02-13 2020</i></p>
--	--	---

**ACUERDO No. 001
(09 de febrero de 2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO.17 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ONZAGA DEL AÑO 2022.”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ONZAGA, SANTANDER,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 313, 338 y 362 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 del 2012 y,

CONSIDERANDO:

Con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2.019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2.018 y se dictan otras disposiciones., se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el **régimen simple de tributación SIMPLE**, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Es así que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2.019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que **el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobreesa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios**

El artículo 907 del Estatuto Tributario establece los impuestos que comprenden e integran el impuesto unificado bajo el régimen de tributación SIMPLE en el cual se encuentran: el impuesto de renta, impuesto nacional al consumo (cuando se desarrollen servicios de expendio de comidas y bebidas) y el impuesto de industria y comercio consolidado (de conformidad con las tarifas determinadas por los consejos municipales, según las leyes vigentes).

Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el Régimen Simple de Tributación.

Cra: 3 #3-13 Onzaga, Santander

Concejonzaga2012@hotmail.com concejo@onzaga-santander.gov.co

Cel: 3115619297

CODIGO POSTAL: 682521

	CONCEJO MUNICIPAL ONZAGA SANTANDER	Código: 2000.01.10 Fecha: 4-02-13 2020
--	---	---

ACUERDA

Artículo 1°. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 71 del acuerdo municipal N° 017 del 30 de diciembre de 2.014, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

Parágrafo: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2.019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros (según estatuto de rentas).

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Grupo de Actividades	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 de 2.019).

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de Onzaga establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo n° 017 de 2.014 en su artículo 125 establece la tarifa del impuesto de avisos y tableros.

Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa
15%

Artículo 2 Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros establecida en el Acuerdo 017 de 2.014, artículo 124.

Artículo 3 Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo

Cra: 3 #3-13 Onzaga, Santander

Concejonzaga2012@hotmail.com concejo@onzaga-santander.gov.co

Cel: 3115619297

CODIGO POSTAL: 682521



CONCEJO MUNICIPAL ONZAGA
SANTANDER

Código: 2000.01.10
Fecha: 4-02-13
2020

1.5.8.3.12 del Decreto 1468 de 2.019. Por lo cual, se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

Artículo 4 Efectos: Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

Artículo 5 Autor retención: De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 del Estatuto de Rentas y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

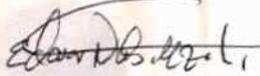
Artículo 6: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir del 01 de enero de 2023 y deroga el Acuerdo No.030 de noviembre 30 de 2020 las demás normas que sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en el Recinto del Concejo Municipal de Onzaga Santander, a los nueve (09) días del mes de Febrero de dos mil veintidós (2022).


MARTHA LUZ RAMIREZ MANRIQUE
Presidenta Concejo Municipal


VICTOR IGNACIO SILVA VELANDIA
Primer Vicepresidente


EDWAR NICOLAS MEZA TRIANA
Segundo Vicepresidente

Cra: 3 #3-13 Onzaga, Santander

Concejonzaga2012@hotmail.com concejo@onzaga-santander.gov.co

Cel: 3115619297

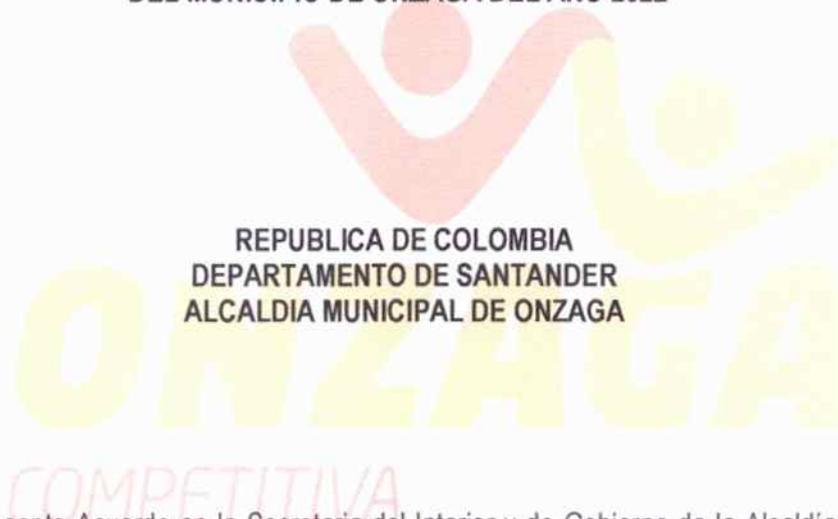
CODIGO POSTAL: 682521

	ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA NIT: 890.208.148-5		
	CODIGO: 100-101-35-1	ACUERDOS MUNICIPALES	
	VERSIÓN: 05	PÁGINA: 1 DE 1	

**ACUERDO MUNICIPAL No. 001 DE 2022
(FEBRERO 09)**

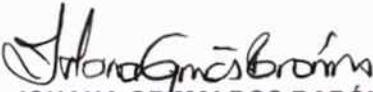
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 17 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ONZAGA DEL AÑO 2022”

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA



Recibido el presente Acuerdo en la Secretaría del Interior y de Gobierno de la Alcaldía de Onzaga, en la fecha descrita, pasa al Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal, donde hoy catorce (14) de Febrero de dos mil veintidós (2022), se sanciona por la Señora Alcaldesa Municipal, no siendo contrario a la Ley y la Constitución Nacional.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA GRIMALDOS BARÓN
 Alcaldesa Municipal

FECHA: 08/10/2020	ELABORÓ: Municipio de Onzaga	REVISÓ: Comité Institucional de Gestión y Desempeño	APROBÓ: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
-------------------	------------------------------	---	---

Carrera 2 # 4 – 37 / Código Postal: 682521
 despachocalcaide@onzaga-santander.gov.co
 Contacto: 3163482169